IOG-037



Instrucción operativa de gestión sobre Cesión Temporal de Uso en Suelos de Sareb

Madrid, 15 de marzo de 2017





Autor	Nombre de fichero
Procesos y Normalización	Instrucción operativa de gestión sobre Cesión Temporal de Uso en Suelos de Sareb

Versión	Fecha revisión	Autor	Fecha aprobación	Aprobado por
1.0	15/03/17	Procesos y Normalización	15/03/17	Responsabilidad Social Corporativa RED





Índice

1.	Objetiv	os y alcance	4
	1.1.	Antecedentes	4
2.	Proced	imiento de Cesión Temporal de Uso	5
	2.1.	Solicitud de la Cesión	5
	2.2.	Aprobación, firma e inventariado del Contrato de Cesión	5
3.	Anexos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6
	3.1.	Borrador de contrato de cesión aprobado por Asesoría Jurídica	6
	3.2.	Plantilla de Cesión	6

Instrucción operativa de gestión sobre Cesión Temporal de Uso en Suelos de Sareb



1. Objetivos y alcance

El objetivo del presente documento es trasladar a los Servicers, el nuevo procedimiento que se pone en marcha para sistematizar, objetivizar e inventariar las cesiones temporales de uso de Suelo que se autoricen por Sareb.

En caso de cualquier duda o consulta sobre la presente pueden contactar con RSC: Luis Alaejos (luis.alaejos@sareb.es) y Procesos: Amanda Díaz (amanda.diaz@sareb.es)

1.1. Antecedentes

Desde 2013 se vienen produciendo cesiones temporales de uso de suelos de Sareb a Ayuntamientos y Asociaciones Vecinales de forma asistemática.

Las características principales de las cesiones que se vienen realizando son las siguientes:

- Cesiones de carácter temporal y gratuito (periodo medio de cesión 10 días);
- Los cesionarios son Ayuntamientos o Asociaciones Vecinales;
- Cesión para actividades o eventos comunitarios, generalmente relacionados con el ocio y celebración de festividades populares;
- Suele tratarse de eventos que se celebran anualmente.



2. Procedimiento de Cesión Temporal de Uso

El procedimiento se divide en dos fases principales:

- Solicitud de la Cesión;
- Aprobación, firma e inventariado del Contrato de Cesión.

2.1. Solicitud de la Cesión

Actualmente, la solicitud de cesión suele proceder de Ayuntamientos o Asociaciones Vecinales. Estos pueden dirigirse directamente a Sareb (a través de carta o correo electrónico) o articular su petición a través del Servicer.

Para gestionar de manera adecuada la aprobación de las solicitudes de cesión temporal de un activo, una vez recibida la petición por parte del Cesionario, el Servicer debe cumplimentar el formulario "Plantilla de Cesión" adjunto al presente documento (ver anexos)

Independientemente del cauce de entrada, tanto si éste es cualquier departamento de Sareb por petición directa (por parte de Ayuntamientos o Asociaciones Vecinales) como a través de los Servicer, los destinatarios de dicha solicitud deben ser las áreas de RSC (Responsabilidad Social Corporativa) y el área de RED, a quienes deberán ser derivadas todas las solicitudes para su análisis.

Los destinatarios de RED de dichas solicitudes serán los Gerentes de Generación de Valor de cada Servicer, dependiendo del Servicer receptor de la petición:

- Carlos Ruiz Pascual (<u>carlos.ruiz@sareb.es</u>) Para las solicitudes recibidas por parte de Solvia y Servihabitat;
- Raúl Martinez García (<u>raul.martinez@sareb.es</u>) Para las solicitudes recibidas por parte de Haya y Altamira.

En el caso de **RSC**, el destinatario de dichas solicitudes será Luis Alaejos (<u>luis.alaejos@sareb.es</u>) independientemente del Servicer receptor de la petición.

2.2. Aprobación, firma e inventariado del Contrato de Cesión

Una vez recibida la petición por parte de Ayuntamientos o Asociaciones Vecinales directamente a Sareb, o por medio de alguno de los cuatro Servicer, se procederá de la siguiente manera:

- RED analizará previamente la solicitud de cesión sobre el suelo en cuestión y validará la compatibilidad con Negocio. Si RED no observa factible la cesión, ésta se denegará al peticionario. Es importante destacar que la cesión temporal de un activo, en ningún caso implicará el bloqueo de dicho activo para su comercialización.
- Una vez validada la cesión por RED, RSC canalizará la idoneidad reputacional de la solitud en cuestión.
- Obtenidas en su caso las aprobaciones de ambas áreas, Sareb dará traslado de la misma al Servicer, para que formalice el contrato de cesión temporal aprobado por Asesoría Jurídica de Sareb. Este contrato deberá incluir en todo caso fianza y seguro de Responsabilidad Civil.
- El servicer indicará al Cesionario el importe de la fianza a depositar en cada caso. Este importe será definido en función de la actividad a desarrollar, tipo del activo, características del activo, entre otras.
- El Cesionario deberá contratar el Seguro de Responsabilidad Civil, el cual será un requisito obligatorio, y será su responsabilidad contratar el que se adapte mejor a la actividad a realizar durante la cesión del activo.
- Una vez formalizado el contrato con el Ayuntamiento o Asociación Vecinal, el Servicer dará traslado de éste al área de RED y éste último lo remitirá a RSC para su inventario y archivo.



3. Anexos

3.1. Borrador de contrato de cesión aprobado por Asesoría Jurídica

9

3.2. Plantilla de Cesión

0